



AUDITORES &
CONSULTORES

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

AHD AUDITORES Y CONSULTORES SPA

CONTENIDO

TÍTULO	PÁGINA
I. DISPOSICIONES GENERALES	1
II. ORGANIZACIÓN DE AHD AUDITORES Y CONSULTORES SPA	3
III. NUESTROS VALORES.....	4
IV. PRINCIPIOS BÁSICOS CON LA CALIDAD Y VOCACIÓN DE SERVICIO ..	5
V. NORMAS DE AUDITORÍA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO	10
VI. NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y SOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERÉS	13
VII. NORMAS Y POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE ACTOS ILEGALES, ANOMALÍAS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	17
VIII. INDEPENDENCIA PROFESIONAL E IDONEIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL DE AUDITORÍA DE AHD AUDITORES Y CONSULTORES SPA.....	20
IX. NORMAS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL UTILIZADOS POR LA FIRMA PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA E IDONEIDAD TÉCNICA	27
X. CAPACITACIÓN CONTINUA	28
XI. RESPONSABILIDAD, SANCIONES Y VIGENCIA	29

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Primero - Objetivo: El presente Reglamento Interno describe y establece las normas y prácticas profesionales que regirán en la prestación de servicios profesionales, primordialmente al ámbito de la auditoría externa, y el mínimo de medidas de control de calidad, las cuales recogen y son concordantes con las establecidas por el Título XXVIII de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, las Normas de Carácter General N° 275 y las modificaciones contempladas en la Normas de Carácter General N° 355 emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) emitidas por el Colegio de Contadores de Chile AG que regulan la profesión en Chile y Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Es en este contexto que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) mediante la Norma de Carácter General ha establecido la necesidad que las empresas de auditoría externa cuenten con un Reglamento Interno que abarque, como mínimo:

- 1) Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el Reglamento Interno.
- 2) Identificación de las personas encargadas de la supervisión del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno.
- 3) Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría, que contengan aquellos elementos mínimos que la Empresa de Auditoría Externa (EAE en adelante) estima sean cumplidos para realizar adecuadamente el proceso de auditoría.
- 4) Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045, y de información reservada, especificando claramente la forma en que actuará la EAE ante casos que se presenten con alguno de sus socios o demás personal de la empresa.
- 5) Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos que la EAE detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas. Estas normas deberán incluir los mecanismos para comunicar esas situaciones a los socios de la empresa de auditoría externa, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la Superintendencia de Valores y Seguros, según lo establezca la misma reglamentación en consideración de la gravedad de la situación detectada.

- 6) Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías.
- 7) Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la EAE para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica, de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en ellas. En todo caso, los antecedentes que respalden el cumplimiento de tales requerimientos deberán quedar a disposición de este Servicio.
- 8) Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en los procesos de auditoría de estados financieros. Tales normas, al menos deberán considerar el número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo o función desempeñada.
- 9) Normas que regulen la estructura de cobros de honorarios de la EAE, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia de juicio del auditor externo con la compañía auditada.
- 10) Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la EAE, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.

Segundo – Del Presente Reglamento Interno: El presente Reglamento Interno es de acatamiento obligatorio para todos los profesionales de AHD Auditores y Consultores SpA., lo que comprende a los socios y profesionales de las Áreas de Auditoría, Tributaria y Contabilidad y Recursos Humanos. El debido cumplimiento de las disposiciones que regulan nuestro quehacer profesional es personal y es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la Firma.

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno por cualquier profesional que trabaje en la Firma, podrá dar origen a las sanciones que se estime pertinente en la circunstancia, las que podrán ir desde amonestaciones en la hoja de vida laboral que posee cada trabajador de la Firma hasta la posible desvinculación de la Firma, si las circunstancias así lo ameritan.

El presente Reglamento Interno será entregado a cada profesional que se incorpore a AHD Auditores y Consultores SpA, esto independiente a la capacitación de inducción de nuestro enfoque que cubre, entre otras materias, las principales disposiciones del presente Reglamento Interno.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE AHD AUDITORES Y CONSULTORES SPA

Tercero - Regulaciones aplicables: La Firma de Auditoría Externa AHD AUDITORES Y CONSULTORES SPA, se regula fundamentalmente por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), normas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile AG , las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por International Auditing and Assurance Standards (IAASB), como asimismo, en cualesquiera otras disposiciones legales que de acuerdo con las disposiciones, normas, políticas, procedimientos y otros preceptos sean aplicables en conformidad a los instruido por la Comisión para el Mercado Financiero.

Cuarto - Ámbito de competencia: AHD Auditores y Consultores SpA. cumplirá su función en relación con los servicios para los que fue contratada, en conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile y las Normas Internacionales de Auditoría.

Quinto - Representación y organización: La representación de la Firma recae en los socios, bajo la dirección del socio principal, conforme a la estructura establecida en el correspondiente organigrama. Como regla general los informes emitidos como resultado de nuestros servicios profesionales, como, asimismo, la correspondencia que comprometa opiniones y compromisos de la Firma, deben ser suscritos por los socios que pertenezcan al registro de firmas autorizadas por la CMF.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO III

NUESTROS VALORES

Sexto – Principios básicos: Nuestra firma espera de sus profesionales y su personal, en general el más estricto apego a los valores fundamentales de integridad, honestidad, objetividad, equidad, responsabilidad, transparencia, respeto y motivación para el aprendizaje y la mejora continua. Estos valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones y prevenir cualquier posibilidad de duda en su gestión.

Séptimo – Ética profesional: La ética y la integridad constituyen las bases fundamentales de nuestra Firma. La aplicación de los principios básicos citados en el punto anterior, constituyen una serie de pautas de comportamiento que ayudan a la mejora y el mantenimiento de la confianza de nuestros clientes, entes reguladores y públicos en general. La ética debe aplicarse en conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el país.

El Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (International Ethics Standards Board of Accountants – IESBA) un organismo independiente cuya finalidad es el establecimiento de normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants – IFAC), desarrolla y emite, en interés público, normas de ética de alta calidad y otros pronunciamientos para que sean utilizados por los profesionales de la contabilidad en todo el mundo. Nuestra Firma adhiere a sus postulados y su publicación está disponible para nuestros profesionales desde la página web de la IFAC: <http://www.ifac.org>.
(<https://www.ethicsboard.org/iesba-code>)

Octavo – Comité de ética: AHD Auditores y Consultores SpA. ha creado un Comité de Ética dentro de la Firma, conformado por socios experimentados, encargados de velar y resolver dudas y conflictos que surjan en cualquier asunto relacionado con el comportamiento de nuestros profesionales. Para tal efecto, nuestros profesionales podrán canalizar sus denuncias o Inquietudes en forma directa a cualquiera de los integrantes del Comité de Ética.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO IV

PRINCIPIOS BÁSICOS CON LA CALIDAD

Noveno – Calidad total. Un servicio desarrollado con los máximos estándares de calidad es lo que esperan nuestros clientes. Este planteamiento de calidad total está apoyado por siete principios básicos que son interdependientes, se apoyan mutuamente y con igualdad de importancia; estos deben ser aplicados en cada trabajo y en cada etapa importante de la auditoría.

En términos generales se describe la importancia y forma en que deben aplicarse estos principios en cada trabajo:

1. Entender y planear el trabajo para exceder las expectativas del cliente:

Debemos valorar nuestra relación con el cliente: entender sus necesidades y expectativas; acrecentar el conocimiento que tenemos de su negocio de forma que el informe de hallazgos derivado de la auditoría sea altamente valorado por el cliente gracias a su relevancia y comprensión profunda; usar la totalidad del entendimiento y conocimiento para realizar nuestra auditoría con eficiencia y efectividad; y lograr que la calidad con que prestamos el servicio de auditoría sea visible para el cliente.

2. Comunicación continúa con el cliente:

Establecer una comunicación continua con el cliente demuestra que entendemos y que pensamos superar las expectativas del cliente y aumentar el valor de la auditoría. Ayudamos a identificar y dirigir las necesidades de negocio del cliente y le informamos del progreso de la auditoría. Además, nos comunicamos con el cliente para discutir y resolver problemas, informar de hallazgos a aquellos niveles en los que el cliente necesita la información y obtener retroalimentación sobre la calidad de nuestro servicio.

3. Mantener una evaluación efectiva del riesgo:

Debe mantenerse una evaluación de riesgo efectiva en cada trabajo para ayudar a eliminar o reducir riesgos, antes o en el momento en que se presentan. Tenemos la responsabilidad de ayudar a manejar los riesgos trabajando con un alto estándar de atención y profesionalismo y un grado adecuado de escepticismo. Una evaluación de riesgos efectiva incluye:

- a. Procedimientos de continuidad y aceptación del cliente
- b. Asignación y supervisión del equipo de trabajo, conformidad con los términos del compromiso con el cliente
- c. Enfoque en la valoración de riesgos y respuestas adecuadas
- d. Identificación y resolución de problemas
- e. Revisiones de concurrencia y consulta y procedimientos de archivo y documentación de trabajo.

4. Administrar los trabajos para aumentar efectividad y eficiencia:

La administración del trabajo es un ciclo progresivo de pasos a seguir que incluye la planeación inicial del trabajo, el desarrollo del plan y la estrategia de auditoría al igual que el plan de servicio al cliente, la planeación del uso de tecnología, la comunicación del plan, el monitoreo del progreso, la evaluación del desempeño, la facturación final y la planeación del próximo año.

5. Asignar y desarrollar efectivamente a nuestro personal:

Nos enfocamos en la asignación y estructura del equipo de trabajo; la interacción de, y la comunicación entre, los miembros del equipo de trabajo y otras áreas prácticas; la rotación de personal dentro de la auditoría, cuando sea conveniente; y revisiones del desempeño de los miembros del equipo de trabajo.

6. Uso efectivo de la tecnología:

En nuestros trabajos, debemos utilizar con habilidad formas líderes de tecnología. Esto puede mejorar nuestra comunicación, toma de decisiones, evaluación de riesgos y eficiencia a través de un mejor manejo y acceso a la información y documentación de conclusiones. Se recomienda ampliamente el uso del Sistema de Apoyo de Auditoría en todos los trabajos.

7. Evaluar desempeño para identificar áreas de mejora:

Debemos evaluar el desempeño contra las metas e identificar las áreas que necesitan mejorarse. Incluye la evaluación de nuestra conducta dentro de la auditoría basada en la retroalimentación obtenida tanto del cliente como del equipo de trabajo. Se evalúa también el desempeño de los miembros individualizados del equipo en todos los niveles para identificar áreas que necesitan de mayor desarrollo y como una base de recompensa y progreso. Las lecciones aprendidas, incluyendo éxitos particulares, se comunican con mayor amplitud dentro de la unidad de negocios y la práctica.

Décimo – Liderazgo y servicio de calidad: El éxito del servicio depende en gran medida del liderazgo del socio a cargo del trabajo, quienes actuarán como líderes y asesores del negocio, manejando toda la relación del cliente desde la etapa de planeación hasta la emisión del reporte requerido

Para proporcionar un servicio de calidad es necesario que:

- Contemos con la capacidad y experiencia para desarrollar y conservar el conocimiento que tenemos de las necesidades, del personal y del negocio del cliente.
- Cimentemos y fortalezcamos relaciones a nivel profesional en toda la organización del cliente.
- Cumplamos con el requisito de experiencia y competencia técnica.
- Mostremos diligencia y profesionalismo.

Involucramiento del socio

El socio a cargo del trabajo debe considerar las particularidades específicas de cada cliente, con el propósito de determinar su involucramiento y la participación de cada miembro del equipo de trabajo. Lo anterior, debe planificarse, entre otros, en función del tamaño del cliente, la industria a que pertenece, los riesgos involucrados y el enfoque de auditoría a aplicar (de cumplimiento basado en controles o sustantivo).

Deberán cumplirse los siguientes estándares de participación de el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría:

Porcentaje mínimo por auditoría estados financieros	10%
Número mínimo de reuniones con el Directorio o Administración si no o tuviera	2
Número mínimo de reuniones de coordinación con el equipo de trabajo por cliente	5

El detalle de las horas que se estima dedicará el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, para a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros, se encuentran detallado por etapa en la planificación de la auditoría y su respectiva estrategia contenida en los papeles de trabajo de cada cliente.

Coordinación con el cliente

El socio que dirija y suscriba la auditoría deberá establecer un mecanismo que asegure la comunicación entre el directorio o la administración del cliente y AHD Auditores y Consultores SpA, como, asimismo, el número de reuniones mínimas de coordinación con el cliente que se estimen necesarias realizar, dependiendo del grado de involucramiento establecido en el acápite anterior.

Décimo Primero – Equipo de trabajo y supervisión: La efectividad del servicio reside en la actitud y conducta de todos los miembros del equipo de trabajo por lo que necesitamos:

- Estar conscientes de las necesidades del cliente y de la forma en que podemos responder
- Mantener una comunicación constante y eficiente con el cliente y entre nosotros mismos
- Prestar ayuda a los miembros del equipo cuando estemos en el papel de supervisores y revisar oportunamente su trabajo a fin de contribuir a su crecimiento profesional; y
- Siempre ser un miembro del equipo responsable y eficiente.

Todos los papeles de trabajo deben contar con una revisión de detalle, en primera instancia, de parte del encargado del equipo de auditores y una revisión adicional de los aspectos relevantes de parte del Supervisor o Gerente a cargo, que aseguren la calidad y el alcance suficiente de los procedimientos de auditoría aplicados, con la finalidad de sustentar nuestras conclusiones y el tipo de informe y opinión emitida.

Décimo Segundo — Socio revisor de calidad: Como parte de los estándares que debemos observar, nuestra Firma estableció la figura del Socio Revisor de Calidad. En efecto, todo cliente que sea un emisor de valores de oferta pública, así como otros que presenten riesgos específicos de auditoría, debe tener designado un socio revisor de calidad. El rol de este socio consiste en evaluar crítica y objetivamente si se ha dado estricto cumplimiento a la metodología y a los estándares profesionales, debiendo completar su revisión antes de la emisión del informe de auditoría.

Décimo Tercero - Administración de los recursos: La Firma administrará los recursos materiales, tecnológicos y de otra naturaleza a sus profesionales para el adecuado desempeño de sus funciones, por lo que, a ellos les corresponde garantizar la utilización de tales recursos en forma razonable, eficiente, eficaz, con la finalidad de asegurar la consecución de las metas y objetivos del servicio de auditoría comprometido.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO V

NORMAS DE AUDITORÍA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

Décimo Cuarto – Normas de auditoría: Nuestra metodología está basada en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), normas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile AG y las Normas Internacionales de Auditoría, normativa que está permanentemente actualizada y a la que el personal puede acceder por diversos medios, incluyendo documentos electrónicos y físicos, como, asimismo, papeles electrónicos que utilizamos para documentar cada auditoría.

Décimo Quinto – Metodología de trabajo: Nuestro enfoque lleva a la auditoría más allá de las pruebas de transacciones individuales o de saldos, para concentrarse en la revisión y análisis de la información del cliente, de tal forma que, ayuda a resaltar los factores de riesgo que pudieran tener un impacto importante en el negocio. Nuestro enfoque se concentra en áreas de riesgo sobre la información financiera, lo cual permite identificar y operar sobre los problemas potenciales que surgen al implementar la auditoría eficiente, y a la vez generar valor a nuestros clientes.

Los componentes del enfoque metodológico de la auditoría constan de tres puntos claves:

- Planeación y control,
- Aseguramiento de la auditoría,
- Comunicación y servicio al cliente.

Planeación y control

Proceso de planeación manejado y controlado por el socio y gerente a cargo. Comprende:

- Planificar las actividades iniciales de la auditoría • Establecer las condiciones y metas del compromiso
- Definir la organización y formación del equipo a cargo del trabajo
- Determinar la estrategia de la auditoría
- Establecer el programa de auditoría de acuerdo a las necesidades del cliente y evaluación de riesgo
- Establecer el plan de tareas y trabajos individuales
- Supervisar el trabajo en terreno
- Supervisión de planes de revisión
- Control del tiempo real y desviaciones
- Efectuar evaluación del equipo de trabajo y efectuar cierre del trabajo con el cliente

Aseguramiento de la auditoría

Comprende:

- Obtener y documentar entendimiento del cliente (estructura, negocio, ambiente de control, etc.) y de su industria (leyes aplicables, riesgos, competencia, etc.)
- Revisar resultados de auditorías de años anteriores cuando sea aplicable.
- Revisar información reciente financiera y no financiera
- Realizar procedimientos analíticos
- Revisión de los efectos de los estándares regulatorios, contables y de auditoría
- Determinar los riesgos del negocio y riesgo inherente preliminar
- Entender la estructura de control interno (COSO) y su efecto en la auditoría
- Realizar evaluación ampliada del riesgo de control
- Determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría
- Realizar pruebas sustantivas detalladas y otros procedimientos de auditoría
- Resolución de asuntos críticos y de otros problemas importantes
- Revisión final de los estados financieros

Comunicación y servicio al cliente

Comprende:

- Entendimiento de las expectativas del cliente y objetivos del servicio
- Identificación de áreas de riesgos y manejo de problemas
- Comunicación de nuestros hallazgos informando a la administración y al consejo directivo
- Obtener retroalimentación del cliente

Décimo Sexto – Documentación y respaldo de nuestras auditorías: Nuestras auditorías deben quedar documentadas utilizando bases de datos disponibles al efecto, complementado con legajos físicos en la medida que se deba archivar papeles que no resulte eficiente incorporar a la base electrónica.

Las bases electrónicas deben ser archivadas en los plazos contemplados al efecto, plazo que no puede exceder de 45 días calendarios desde que es emitido un informe de auditoría, no está permitido alterar o modificar de cualquier forma, papeles de trabajo desde la fecha en que es emitido el informe de auditoría. Una vez archivados dichos papeles quedan restringidos electrónicamente en un servidor externo y sólo pueden ser accesados con autorización expresa del Socio a cargo. Los papeles físicos deben ser archivados en la misma fecha.

Una vez archivados los papeles de trabajo, todos los integrantes del equipo deben eliminar las copias mantenidas en el disco de los respectivos computadores asignados al personal. Asimismo, debe eliminarse cualquier archivo recibido del cliente o cualquier planilla de trabajo utilizada durante la auditoría, haya quedado formado parte de los papeles de trabajo o no.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO VI

NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Décimo Séptimo – Política de confidencialidad: La información que nuestros profesionales obtengan en el ejercicio de sus funciones será estrictamente confidencial. Los socios y el personal deben manejar bajo estrictas condiciones de confidencialidad cualquier información relativa a nuestros clientes o a sus negocios, que no sea de dominio público, a la que se tenga acceso como parte de nuestro desempeño profesional. La información que mantenemos en nuestros papeles de trabajo, como parte de la documentación de nuestras auditorías, no sólo corresponde a información que pertenece a nuestros clientes, sino que también puede incluir información de acuerdos con terceros, sujeta a instancias de confidencialidad.

La prohibición de divulgar este tipo de información no es sólo respecto al personal a cargo de la auditoría, sino que también respecto a otros profesionales de la Firma que no estén involucrados en la prestación de servicios al cliente en cuestión.

Décimo Octavo – Uso de información privilegiada: Está estrictamente prohibido y constituye una falta grave a los deberes profesionales, el divulgar información privilegiada sobre nuestros clientes (información privilegiada definida en el Artículo 164, título XXI de la Ley 18.045), en cualquier forma y a cualquier persona. Asimismo, queda prohibido negociar con valores emitidos por clientes de la Firma, conforme a lo que se ha descrito con anterioridad y a los objetivos de independencia, integridad y conducta ética que son propios de nuestra profesión. Esta política aplica a todo el personal de la Firma, socios, profesionales, administrativos y personal de apoyo, se desempeñen o no en la atención directa a clientes y es obligación de todo el personal familiarizarse con las normas internas y con la legislación existente sobre esta delicada materia.

Información privilegiada

De acuerdo al artículo 164 de la Ley 18.045, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.

También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

La información obtenida por los Socios, el Personal Profesional y de Apoyo de la Firma no deberá revelar a terceros, ni oralmente ni por escrito, salvo a los efectos de cumplir las responsabilidades legales o de otra clase que correspondan a entidades fiscalizadoras, como parte de los procedimientos normales de ésta, o de conformidad con las leyes pertinentes, información privilegiada y reservada del cliente.

Además, el contrato de trabajo de AHD Auditores y Consultores SpA. con sus profesionales, contiene una cláusula referida a la obligación del empleado a guardar absoluta reserva de los antecedentes de la firma o clientes, que se le confíen o que lleguen a su conocimiento a través de las auditorías.

Confidencialidad Profesional y Gestión Del Riesgo

El principio de confidencialidad no es sólo mantener la confidencialidad de la información, sino también tomar todas las medidas razonables para preservar la confidencialidad. Si la información es confidencial o no dependerá de su naturaleza. La posición predeterminada para adoptar es que toda la información no publicada sobre los asuntos de un cliente, sin importar cómo se obtenga, es confidencial.

Debemos abstenernos de:

- divulgar información confidencial adquirida como resultado de nuestras relaciones profesionales y comerciales, a menos que tengamos la autoridad adecuada y específica para hacerlo, o a menos que exista un derecho o deber legal o profesional de divulgarla;
- el uso de información confidencial adquirida como resultado de nuestras relaciones profesionales y comerciales para nuestra ventaja personal, familiar y/o terceros relacionados.
- divulgar información confidencial a un cliente, incluso si esa información es relevante para un compromiso, o sería beneficioso para ese cliente.

El deber de mantener la confidencialidad se extiende a la información recibida sobre clientes anteriores, posibles clientes y terceros. Además, debemos mantener la confidencialidad incluso en entornos sociales y estar atentos al peligro de divulgar información inadvertidamente.

Los subcontratistas y consultores que trabajan bajo la supervisión de la empresa también deben estar sujetos a los mismos requisitos y una cláusula de confidencialidad debe incluirse en el acuerdo firmado que tenemos con el subcontratista o consultor.

Documentación de auditoría

La posición predeterminada es que no debemos compartir nuestros documentos y papeles de trabajo con nadie, excepto en las situaciones específicas definidas que se detallan a continuación. Cualquier posible desviación de esta política debe ser discutida y aprobada por adelantado por el gerente de riesgos de la Firma, quien consultará y escalará el asunto según corresponda.

En ciertas circunstancias específicas, la información contenida en nuestros documentos de trabajo puede proporcionarse a terceros:

- Cuando exista una obligación o deber legal o profesional de hacerlo;
- En situaciones grupales o auditorías conjuntas, donde tenemos la responsabilidad legal de trabajar con otros auditores;
- Cuando tenemos una obligación legal de proporcionar acceso a un auditor sucesor (el estatuto o las reglamentaciones locales prescribirán la extensión de este acceso, pero no debemos proporcionar acceso a ningún documento de naturaleza confidencial interna, ni compartir nada que revele nuestra propia metodología de auditoría);
- En situaciones donde se están tomando acciones legales contra la empresa;
- En el contexto de revisiones de control de calidad llevadas a cabo por reguladores u organismos profesionales con supervisión directa sobre la firma (pero no otros reguladores, por ejemplo, el regulador del cliente, los inspectores fiscales locales, etc., a menos que exista una obligación legal de proporcionar acceso) o por los revisores de calidad internos; o
- En ciertos casos, podemos decidir ayudar a un cliente al permitir que una firma de informes de contables que llevan a cabo una investigación de nuestro cliente en nombre de un tercero tenga acceso a nuestros documentos de trabajo, pero esto siempre debe estar sujeto a la obtención del permiso del cliente debe divulgar nuestros documentos trabajo; de lo contrario, la empresa incumplirá sus obligaciones de confidencialidad con el cliente. Como se explica más adelante, este consentimiento debe obtenerse a través de una carta formal de autorización del cliente que debe incluir disposiciones adicionales para proteger a la empresa.

Autorización del cliente

Obtener una carta de autorización del cliente antes de proporcionar cualquier información o documentos. La carta de autorización debe estar firmada por el cliente.

Habiendo considerado todo lo anterior, todos los socios y empleados profesionales están obligados a determinar el curso de acción adecuado que sea compatible con los principios fundamentales identificados. Todos los Socios y Empleados Profesionales también debe ponderar las consecuencias de cada posible curso de acción. Si el asunto sigue sin resolverse, a todos los socios y empleados profesionales están obligados a consultar con el Socio responsable de Ética e Independencia para ayudar a obtener la resolución.

Cuando un asunto implica un conflicto con, dentro de una organización, todos los socios y empleados profesionales están obligados a considerar también la posibilidad de consultar con los encargados de la gestión pública de la organización, tales como la junta de directores o el comité de auditoría.

Puede ser el mejor interés de todos los socios y trabajadores profesionales documentar el fondo del hecho y detalles de cualquier discusión sostenida de las decisiones adoptadas, en relación con ese hecho.

Si un conflicto importante no puede resolverse, Socios y Empleados Profesionales puede que deseen obtener asesoramiento profesional de los organismos profesionales o asesores jurídicos, y de ese modo obtener orientación sobre temas éticos sin violar la confidencialidad. Por ejemplo, socios y empleados profesionales pueden haber encontrado un fraude, la denuncia de la violación que podría incumplir su responsabilidad de respetar la confidencialidad. Socios y Empleados Profesionales deberían considerar la posibilidad de obtener asesoramiento legal para determinar si existe un requisito de informe.

Si después de agotar todas las posibilidades relevantes, el conflicto sigue sin resolverse, Socios y Empleados Profesionales deben, en lo posible, rechazar el seguir asociado con la materia que ha creado el conflicto. Socios y Empleados Profesionales pueden determinar que, en las circunstancias del caso, es conveniente que se retire del equipo o de la asignación específica, o renunciar por completo al compromiso, la firma u organización empleadora.

Décimo Noveno – Secreto profesional: La información de clientes, a la que tenemos acceso como resultado de la ejecución de nuestros servicios profesionales, queda sujeto a secreto profesional y/o a consideraciones de reserva. En cualquier circunstancia en que seamos conminados a entregar información a terceros, incluyendo instancias legales o judicialmente autorizadas, antes de proceder, la situación deberá ser informada al Socio a cargo, quien definirá los pasos a seguir, lo que puede incluir la necesidad de obtener consejo de asesores legales.

Los papeles de trabajo elaborados como parte de nuestras auditorías son propiedad de la Firma y no pueden ser proporcionados a terceros, incluyendo a auditores sucesores u otras firmas, sin obtener el consentimiento expreso de nuestros clientes, el que debe constar por escrito.

Vigésimo - Solución de conflicto de intereses: La solución de conflictos de intereses serán resueltos por el Socio a cargo, en conjunto con el Socio principal.

En caso de conflictos entre clientes, se evitará favorecer a uno en particular y no se podrá bajo ningún concepto, revelar a uno de ellos las operaciones realizadas por otros. Asimismo, no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con el objeto de beneficiar a otro.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO VII

NORMAS Y POLÍTICAS SOBRE TRATAMIENTO DE ACTOS ILEGALES, ANOMALÍAS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Vigésimo Primero – Definición: Es responsabilidad de los socios y profesionales el mantenerse alerta a la posibilidad de identificar posibles actos ilegales o irregularidades en el desarrollo de la auditoría y extremar el cuidado para no vernos asociados en forma alguna con circunstancias de esta naturaleza. Los profesionales de la Firma, no son y no pueden ser responsable de la prevención del fraude o error; sin embargo, el hecho de que se lleve a cabo una auditoría sobre los estados financieros, debe servir para contrarrestar posibles fraudes o errores.

Vigésimo Segundo – Procedimientos y mecanismos de prevención: Con la finalidad de minimizar el riesgo de vernos enfrentados a este tipo de escenario, es necesario anticiparnos y aplicar mecanismos de selectividad de clientes para no establecer relaciones profesionales con entidades o personas respecto a las que existan indicios de participación en actos irregulares.

Proceso de aceptación de clientes:

Los principales factores que debemos considerar antes de aceptar a un cliente son:

- Los accionistas, los directores y los ejecutivos que conforman la administración superior tienen una reputación como individuos íntegros que demuestran debida adhesión a valores éticos.
- Los asesores legales y financieros de la entidad son de reconocido prestigio.
- La aceptación del cliente no expone a la Firma a riesgos, detrimento de nuestro prestigio o pérdidas financieras.

Cuando de la evaluación de estos factores surgen riesgos y no se identifican circunstancias que permitan mitigarlos, debemos declinar la aceptación de la relación profesional.

Tratándose de clientes recurrentes, una vez al año debe reevaluarse que siguen vigentes las condiciones necesarias para seguir manteniendo el cliente. Todas estas evaluaciones son obligatorias y son responsabilidad de socios y gerentes de la Firma.

Durante la etapa de planificación se requiere discutir con la Gerencia, el Comité de Auditoría o Auditoría Interna, la posibilidad de errores significativos debido a fraude, efectuando indagaciones para determinar si tienen conocimiento de algún fraude real, presunto o acusación de fraude que afecte a la entidad.

Basado en la evaluación del riesgo el auditor de la Firma, deberá diseñar procedimientos de auditoría específicos, con el propósito de obtener una seguridad razonable que sean detectadas las distorsiones producidas por fraude o error material en los Estados Financieros.

Al respecto, se establecen como factores de riesgo de fraude los siguientes:

- **Incentivos.** Presiones para perpetrar fraudes. Se presenta esta situación cuando se retribuye a la administración y a otros funcionarios importantes mediante incentivos, lo que provoca que se encuentren bajo presión.
- **Oportunidades.** Cuando no existen controles, o cuando éstos son ineficientes.
- **Actitudes y razonamientos para justificar una acción fraudulenta.** Se refiere a la falta de valores éticos y a las facilidades que se les dan a las personas honestas para cometer fraudes.
- **Posición.** En virtud de que la administración está en una excelente posición para perpetrar fraudes el auditor debe actuar con escepticismo profesional, ya que el fraude puede ser ocultado reteniendo evidencia, haciendo declaraciones falsas o falsificando documentación.
- **Presiones internas y externas.** Con base en lo anterior, el auditor debe hacer su evaluación del riesgo de fraude a través de una adecuada comunicación entre los miembros del equipo de auditoría, considerando todos los factores internos y externos conocidos y que puedan crear incentivos o presiones a la administración y a otros para cometer fraudes.
- **Operaciones inusuales.** Asimismo, se recomienda tener especial cuidado en examinar los registros diarios y los ajustes contables inusuales o de última hora, así como revisar las estimaciones contables, para buscar posibles sesgos que puedan resultar en distorsiones significativas en los estados financieros debido a fraude y las razones de negocios en busca de transacciones inusuales significativas.

Como respuesta a los resultados de la evaluación del riesgo de fraude, el auditor debe diseñar procedimientos de auditorías adicionales o diferentes y obtener corroboración adicional de las declaraciones obtenidas de la administración, lo que implica ajustes en la planeación del trabajo en materia de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a utilizar.

En virtud de lo delicado que es este tema, el auditor debe comunicar la existencia de posibles fraudes al nivel apropiado de la administración (Consejo de Administración, Comité de Auditoría o algún órgano semejante) y en todos los casos, el auditor debe documentar sus consideraciones sobre fraudes.

Al identificar posible incumplimiento de leyes y reglamentaciones, debemos evaluar su potencial impacto y considerar su efecto en nuestro informe.

Vigésimo Tercero – Obligación de nuestros profesionales: Es obligación de nuestros profesionales que identifiquen una situación que pudiese involucrar un delito, cometido por un cliente, por sus accionistas, ejecutivos o personal en general, dar aviso inmediato al socio responsable por el servicio, quien deberá evaluar la situación, para luego discutir la situación con el Socio principal, involucrando a asesores legales en la medida que se estime pertinente, y definir los cursos de acción.

Si producto de lo anterior, se concluye que eventualmente existe un posible acto ilegal, procederemos analizar la situación con el grupo de ejecutivos involucrados en la auditoría, luego procederemos a comunicar formalmente dicha situación al Directorio de la entidad auditada o sus administradores, si ésta no posee directorio, de conformidad con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Chile (NAGAS). En el evento que las medidas adoptadas por la administración no sean las adecuadas, previa consulta con nuestros asesores legales, comunicaremos formalmente dichos actos ilegales a las autoridades competentes respectivas (Ministerio Público, Comisión para el Mercado Financiero).

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO VIII

INDEPENDENCIA PROFESIONAL E IDONEIDAD TÉCNICA DEL PERSONAL DE AUDITORÍA DE AHD AUDITORES Y CONSULTORES SPA

Vigésimo Cuarto – Política de independencia: Los socios y todos los profesionales deben observar rigurosamente la Política de Independencia de AHD Auditores y Consultores SpA,. Esta política de independencia cumple los principios básicos establecidos en el código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y comprende, en lo fundamental, los aspectos de la independencia y objetividad en el trabajo de auditoría, a saber:

- Trabajos y responsabilidades del equipo profesional
- Relaciones e intereses financieros individuales
- Relaciones financieras y comerciales de la Firma
- Prestación de servicios profesionales
- Beneficios, obsequios y regalos
- Procesos y controles

La política de independencia también incorpora el siguiente marco de referencia:

- Nuestra Firma pretende que su comportamiento profesional esté permanentemente regido por una actitud de independencia. En este sentido, la Firma evita involucrarse en la prestación de cualquier tipo de servicio en el que por un posible conflicto de interés o cualquier otra circunstancia, su imparcialidad de criterio y objetividad pudieran verse afectadas.
- Todos los profesionales de la Firma, sea cual sea su nivel de responsabilidad, tienen la obligación de velar por el pleno cumplimiento de las políticas de independencia, observando de forma estricta el contenido de las mismas, e identificando cualquier situación que potencialmente pudiera desembocar en un conflicto.
- Cualquier situación que pueda suponer un potencial conflicto de independencia o de interés puede llegar a tener también impactos negativos para nuestros clientes, por lo que tan pronto como se identifique un potencial conflicto, ese debe ser comunicado.
- Todo el personal de la Firma debe actuar frente a sus clientes con absoluta independencia, evitando que puedan plantearse situaciones que, a los ojos de un tercero, pudieran ser percibidas como constitutivas de una amenaza para la independencia de dichos profesionales.
- Nuestra Firma no acepta beneficios, obsequios ni regalos de un cliente de Auditoría, que no estén en proporción con la cortesía normal de los negocios, excepto cuando estén bajo los términos del mercado y que no sean más

favorables que los disponibles en otros lugares. En todo caso, los obsequios en forma de efectivo, nunca son permitidos.

- Como Firma no podemos entrar en una inversión conjunta o convenio de alianzas con un cliente de auditoría o personas asociadas con un cliente que estén en capacidad de tomar decisiones tales como ejecutivos, directores o accionistas, sin importar la materialidad.
- En adición a lo anterior, todo el personal debe conocer la política de independencia de la Firma y completar y firmar anualmente la confirmación de independencia.

Vigésimo Quinto — Servicios incompatibles y marco legal: Para facilitar el entendimiento de los servicios que resultan incompatibles como consecuencia de la observancia de las disposiciones locales y de las políticas de independencia, nuestros profesionales deberán considerar que:

- a) No podrán ser empleados ni ejercer funciones en ninguna empresa o institución en donde AHD Auditores y Consultores SpA presta servicios de auditoría y/o consultoría.
- b) No podrán ser miembros de juntas directivas, comisiones de trabajo o similares, ni formar parte de órganos directores de procesos.
- c) No podrán invertir o endeudarse con clientes a los que se les brinden servicios.
- d) No podrán prestar servicios distintos de la auditoría externa y de manera paralela a ésta, cuando éstos impliquen una amenaza a la independencia del auditor externo.
- e) No podemos celebrar un contrato significativo de forma periódica, incluyendo a nuestras familias, de ventas de productos y servicios a un cliente de auditoría, ya sea directamente o a través de un negocio familiar.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en Chile, respecto de las empresas de auditoría externa, están establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores en su Título XXVIII, que a continuación reproducimos en algunos de sus Artículos: (Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, fuente Biblioteca del Congreso Nacional <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29472>).

Artículo 241. No podrán ser socios de una empresa de auditoría:

- a) Quienes sean funcionarios o trabajadores bajo contrato de trabajo o a honorarios del Banco Central de Chile, de la Superintendencia y de las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras y de Pensiones, así como quienes se encuentren afectos a las inhabilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 35 y 36 de la ley N° 18.046, exceptuando las labores docentes o académicas que puedan quedar incluidas en el N° 4 del citado artículo 35.
- b) Quien haya sido sancionado grave o reiteradamente por la Superintendencia de conformidad al decreto ley N° 3.538, de 1980, o al decreto con fuerza de ley

- N° 251, del año 1931, del Ministerio de Hacienda; o condenado de conformidad a los artículos 59 a 61 de esta ley o al artículo 134 de la ley N° 18.046;
- c) Quien haya sido sancionado grave o reiteradamente por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por la Superintendencia de Pensiones.
 - e) Quien, al tiempo de ejecutarse los hechos, fuera controlador o administrador de una persona jurídica sancionada de conformidad a las normas citadas en las letras b) y c) precedentes.
 - e) Los administradores de bancos e instituciones financieras, bolsas de valores, intermediarios de valores o de cualquier inversionista institucional y las personas que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 5% o más de su capital.

Artículo 242. Las empresas de auditoría externa podrán desarrollar actividades distintas de las señaladas en el artículo 239, siempre que no comprometan su idoneidad técnica o independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa, y previo cumplimiento de su reglamento interno.

Con todo, las empresas de auditoría externa no podrán prestar simultáneamente y respecto de una misma entidad de las indicadas en el inciso primero del artículo 239, servicios de auditoría externa y cualquiera de los servicios indicados a continuación:

- a) Auditoría interna.
- b) Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.
- b) Teneduría de libros.
- d) Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
- e) Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
- f) Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.
- g) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

En las sociedades anónimas abiertas, solamente cuando así lo acuerde el directorio, previo informe del comité de directores, de haberlo, se permitirá la contratación de la empresa de auditoría externa para la prestación de servicios que, no estando incluidos en el listado anterior, no formen parte de la auditoría externa.

Artículo 243. Se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, las siguientes personas naturales que participen de la auditoría externa:

- a) Las relacionadas con la entidad auditada en los términos establecidos en el artículo 100.
- b) Las que tengan algún vínculo de subordinación o dependencia, o quienes presten servicios distintos de la auditoría externa a la entidad auditada o a cualquier otra de su grupo empresarial.
- c) Las que posean valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores. Se considerará para los efectos de esta letra, los valores que posea el cónyuge y también las promesas, opciones y los que haya recibido éste en garantía.
- d) Los trabajadores de un intermediario de valores con contrato vigente de colocación de títulos de la entidad auditada y las personas relacionadas de aquél.
- e) Las que tengan o hayan tenido durante los últimos doce meses una relación laboral o relación de negocios significativa con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinta de la auditoría externa misma o de las otras actividades realizadas por la empresa de auditoría externa de conformidad con la presente ley.
- f) Los socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos.

Artículo 244. Se entenderá que una empresa de auditoría externa no tiene independencia de juicio respecto de una entidad auditada en los siguientes casos:

- a) Si tiene, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, una significativa relación contractual o crediticia, activa o pasiva, con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinta de la auditoría externa propiamente tal o de las demás actividades permitidas de conformidad al artículo 242.
- b) Si, en forma directa o a través de otras entidades, posee valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial.
- c) Si ha prestado directamente o a través de otras personas, cualquiera de los servicios prohibidos de conformidad a lo establecido por el artículo 242 en forma simultánea a la auditoría externa.

Artículo 245. En el evento que exista o sobrevenga una causal de falta de independencia de juicio de las que se describen en los artículos precedentes, la empresa de auditoría externa deberá informar de ello al directorio o al órgano de administración de la entidad auditada y no podrá prestar o continuar prestando sus servicios de auditoría externa, salvo en las siguientes circunstancias:

- a) En los casos del artículo 243, cuando las personas afectadas sean separadas del equipo de auditoría y se apliquen medidas correctivas que aseguren el restablecimiento de la independencia de juicio respecto de la sociedad auditada, o
- b) En caso que sobrevenga alguna de las causales relativas a falta de independencia del artículo 244 y ésta no fuera subsanada dentro de los 30 días siguientes a dicho informe, la empresa de auditoría externa podrá seguir prestando los servicios contratados para el ejercicio en curso.

Adicionalmente a lo establecido en el Artículo 242 de la Ley 18.045 no está permitido prestar simultáneamente servicios de auditoría externa y cualquiera de los servicios indicados a continuación:

- Determinación de provisiones, deterioros y cualquier estimación que afecte sus estados financieros y/o revelaciones
- Determinación de remuneraciones
- Determinación de impuestos
- Ejecutar labores gerenciales

Vigésimo Sexto – Estructura de cobros de honorarios: Los honorarios cobrados por la Firma se determinan sobre la base de los equipos de trabajos asignados, horas presupuestadas y tarifa por horas. Estos honorarios son aprobados por los clientes mediante la aceptación de la respectiva propuesta y carta de contratación. En todo caso, la Firma debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 246, letra c, de la ley 18.045, en lo que se refiere al límite del 15% establecido en dicha norma.

Vigésimo Séptimo – Políticas de Rotación: Rotación de socios: Las políticas de rotación de socios responsables por los servicios de auditoría de la Firma, para determinados clientes, están en concordancia con las disposiciones vigentes en Chile. En particular, los socios que atienden entidades reguladas pueden atender continuamente a un mismo cliente hasta 5 años, en el caso de entidades no reguladas los socios podrían atender al cliente por hasta un máximo de 7 años.

Rotación de equipos de trabajo: En relación a los equipos de trabajo distintos a los socios, nuestra política de rotación es analizar su composición, antes del inicio de una auditoría, considerando los años de permanencia y su experiencia profesional e independencia.

Vigésimo Octavo - Idoneidad técnica del personal de auditoría: Los profesionales de Auditoría Externa deberán poseer suficiente conocimiento en auditoría, contabilidad, administración, finanzas, tecnología de la información, marco legal y regulatorio relacionado con las materias técnicas de auditoría, que lo califique para ejercer en forma apropiada las funciones encomendadas, así como reunir u obtener en conjunto las aptitudes y competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

Para tal efecto, los socios y miembros de los equipos de trabajo que participan en la auditoría, como asimismo, las personas encargadas de la dirección y conducción de auditorías, así como también quienes suscriben los informes de auditoría de la Firma, deberán a lo menos cumplir con los siguientes estándares mínimos de idoneidad técnica:

- Poseer el título de contador auditor, ingeniero en información y control de gestión, ingeniero comercial o estudios equivalentes de auditoría, emitido por una Universidad reconocida por el Estado, cuya malla curricular contemple a lo menos cuatro semestres de contabilidad y dos semestres de auditoría. Tratándose de títulos obtenidos en un Instituto Profesional, el programa curricular deberá encontrarse acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación o por Agencias de Acreditación autorizadas por dicha Comisión. En tanto, para el caso de personas que hayan obtenido su título en el extranjero, este deberá estar debidamente revalidado u homologado a título equivalente en Chile.

En caso de que dichas asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de: i) Normas Internacionales de Información Financiera ii) Normas de Auditoría de General Aceptación y iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA, por sus siglas en inglés) emitidas por la Federación Internacional de Contadores se requiere la realización previa de un diplomado de alguna institución superior acreditada en materias de IFRS y de Normas de Auditoría con al menos 3 años de antigüedad.

Experiencia en auditoría de estados financieros y en la industria a que pertenece la entidad auditada.

- Los socios encargados de la dirección y conducción de auditorías, deberán contar con una experiencia en el ámbito de auditoría de estados financieros y en la industria a la cual pertenece la entidad auditada, de a lo menos 5 años contados desde la fecha en que se obtuvo el título en Chile o en el extranjero. En relación a los gerentes y supervisores contar con una experiencia mínima de 3 años, en caso de seniors y semi seniors de 2 años y, para el nivel de staff no se requiere un mínimo de experiencia.

Experiencia en la industria de seguros y reaseguros

- Tratándose de socios a cargo de la dirección y conducción de auditorías a Compañías de Seguros o de Reaseguro, y de quienes suscriban los informes de esas auditorías, contar con una experiencia de no menos de 5 años en auditorías a ese tipo de compañías.

Sin perjuicio de lo anterior, cada profesional de AHD Auditores y Consultores SpA, deberá cursar al inicio y durante el desarrollo de su carrera, un programa de entrenamiento en auditoría, denominado “Enfoque de Auditoría” y otras materias a través de un proceso formal de inducción y capacitación, lo cual asegura el conocimiento y actualización en Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile (NAGAS) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Al respecto, cada profesional de la Firma, debe acreditarse en IFRS, para lo cual se contempla un programa de acreditación.

Adicionalmente, periódicamente realizamos charlas técnicas para mantener actualizado a nuestro personal en normas profesionales contables y de auditoría, como asimismo, en políticas y procedimientos técnicos de la Firma.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO IX

NORMAS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL UTILIZADOS POR LA FIRMA PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA E IDONEIDAD TÉCNICA

Vigésimo Noveno - Cumplimiento: Con la finalidad de mantener el control sobre la independencia de juicio e idoneidad técnica de los profesionales de la Firma que participan en la planificación, ejecución y supervisión de las auditorías a los Estados Financieros de las empresas, los socios principales y gerentes a cargo revisarán sistemáticamente para cada cliente y trabajo, que los procedimientos establecidos en la Firma se estén cumpliendo de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de este Reglamento, como asimismo, mediante la revisión cruzada que cubra los papeles de trabajo y el informe emitido, poniendo especial atención en el caso de clientes de alto riesgo o importantes.

Esta revisión se enfocará no sólo a la revisión de los papeles de trabajo, sino que a verificar que todo el personal que participa en el proceso de auditoría cumpla con las normas de independencia de juicio e idoneidad técnica.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO X

CAPACITACIÓN CONTÍNUA

Trigésimo - Política de la firma: El objetivo de la Firma en materia de educación permanente es asegurar que los profesionales reciban y mantengan los conocimientos y destrezas necesarias para realizar el trabajo asignado, según su categoría, de acuerdo a los estándares definidos al efecto, a través de un plan de estudios integrado por cursos de entrenamiento focalizados en Normas Internacionales de Información Financiera, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Administración de trabajos, uso de tecnología, otros .

Para facilitar la consecución de este objetivo se definió socio técnico a cargo de las materias de entrenamientos requeridos.

Las horas de capacitación básica que deben cumplir anualmente nuestros profesionales, son las siguientes:

Asistentes	40 horas
Encargados	20 horas
Gerentes	20 horas
Socios	15 horas

Trigésimo Primero - Compromiso: Es responsabilidad de cada profesional cumplir con los cursos que se le programen. El incumplimiento de los horarios y preparación previa se considera una falta grave para con el relator y para con los colegas partícipes, como, asimismo, es un elemento clave en la evaluación de desempeño anual.

Es responsabilidad de todos aquellos que ejercen funciones de liderazgo asegurar la participación de los integrantes de sus equipos de trabajo en los cursos programados.

REGLAMENTO INTERNO PROFESIONAL

TÍTULO XI

RESPONSABILIDAD, SANCIONES Y VIGENCIA

Trigésimo Segundo - Responsabilidades y sanciones. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno tendrá, en su caso, la consideración de infracción laboral en los términos establecidos en la legislación vigente.

Lo anterior, se entenderá sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible al infractor.

Trigésimo Tercero- Responsables elaboración, aprobación y mantención reglamento interno. Es labor del Socio de Auditoría Gonzalo Aballay A. y Tributaria Francisco Hernández R., la elaboración, aprobación, mantención y actualización del presente reglamento interno.

Trigésimo Cuarto - Encargados de supervisar y velar por cumplimiento reglamento interno. Será responsabilidad de los Socio de Auditoría Gonzalo Aballay A. y Tributaria Francisco Hernández R., el velar por el correcto cumplimiento del presente reglamento, e informar posibles cambios o incorporaciones que se le pudieran aplicar.

Trigésimo Quinto - Vigencia. El presente Reglamento Interno rige a partir del 20 de noviembre de 2019

